

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de mayo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012021-0044-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: JUSTO PASTOR MELO MELO Y OTROS
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Procede el despacho a estudiar el escrito de subsanación de la demanda allegada oportunamente, observándose que únicamente está encaminado a cuestionar el auto inadmisorio, pero no subsana los aspectos exigidos; toda vez, que al afirmarse que es un único predio pedido en pertenencia, lo correcto es enunciar cuál de los 3 folios de matrícula inmobiliaria (176-54226, 176-72156 y 176-72155) es el que sería objeto de usucapión y en consecuencia modificar lo pertinente en los hechos y pretensiones y dar cumplimiento a todos los numerales encausados en el auto que dispuso inadmitir la demanda y no allegar documentos no solicitados.

Por lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su totalidad, de conformidad con lo consignado.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y subsanación fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 024 del 18 de mayo de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación:
faf821e995d0c64c004c91ab4a020b18f3f70253ea6866e384867ba6791d5f0e
Documento generado en 14/05/2021 05:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>